

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00699-00.**

Si bien el Despacho por auto adiado 26 de julio de 2022, rechazó por competencia la presente demanda, lo cierto es que a la fecha no se ha materializado la remisión del expediente al Juez competente, así entonces, teniendo en cuenta que la apoderada judicial del extremo demandante solicitó el retiro de la demanda, se dará cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesa

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **5 de agosto de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario